



**RESOLUCIÓN No. 1058  
(29 de diciembre de 2017)**

*Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317383 de 2017*

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios".

Que el día 20 de diciembre de 2017 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317383 de 2017, cuyo objeto es "Dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino vinculado a la Universidad de Nariño, que de acuerdo con la ley tienen derecho a recibir dicha prestación por la vigencia 2016".

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 27 de diciembre de 2017 se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguientes proponentes, según consta en la respectiva Acta de recepción de ofertas:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1	SLOGIC S.A.S.	900.031.454-8
2	INVERSIONES SARA DE COLOMBIA S.A.S.	830.119.276-1
3	LUPE DEL CARMEN RIASCOS	59.819.362
4	SUMIGRAF LTDA	814.000.638-1

Que el día 27 de diciembre de 2017, se realizó la apertura formal y se efectuó la evaluación de los requisitos habilitantes de la Convocatoria, según consta en el Cuadro de Evaluación de Propuestas, el cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño en la misma fecha, en el cual se señaló que el proponente SLOGIC S.A.S. no suscribió la carta de presentación de la oferta en calidad de representante legal, no aportó el certificado de ausencia de responsabilidad fiscal del representante legal y no aportó todas las planillas o soporte de pago para acreditar que se encuentra

al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones. Por su parte, SUMIGRAF LTDA no suscribió la carta de presentación de la oferta en calidad de representante legal, no anexó el certificado de soporte de pago de la prima correspondiente y no aportó todas las planillas o soporte de pago para acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones. En el caso de LUPE DEL CARMEN RIASCOS se encontró que no suscribió el certificado para acceder a la información en calidad de persona natural, no aportó Registro Único de Proponentes y no se encuentra inscrita en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño. Finalmente, que la empresa INVERSIONES SARA DE COLOMBIA S.A.S. resultó habilitada.

Que dentro del término establecido en el cronograma, los proponentes SLOGIC S.A.S. y SUMIGRAF LTDA presentaron dichos documentos para subsanar requisitos habilitantes.

Que el 28 de diciembre de 2017 se publicó la Evaluación de factores ponderables, teniendo en cuenta dos criterios: a) precio- oferta más baja y b) apoyo a la industria nacional; evaluación en la cual se obtuvieron los siguientes puntajes totales: SLOGIC S.A.S. con 96,66 puntos como primer elegible; INVERSIONES SARA DE COLOMBIA S.A.S. 80 puntos como segundo elegible y SUMIGRAF LTDA con 72.71 puntos como tercer elegible.

Que dentro del término establecido en el cronograma, no se presentaron observaciones a la Evaluación de Factores Ponderables.

Que como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador propone al ordenador del gasto, la adjudicación de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317383 de 2017, al proponente SLOGIC S.A.S identificada con NIT No. 900.031.454.-8 representado legalmente por CARLOS EDUARDO MELO identificado con C.C. No. 98.393.381, por un valor de sesenta y cinco millones novecientos veintinueve mil pesos (\$65.929.000), por cumplir con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisfacer la necesidad requerida.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

- ARTICULO 1º.** ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317383 de 2017 que tiene por objeto la *"Dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino vinculado a la Universidad de Nariño, que de acuerdo con la ley tienen derecho a recibir dicha prestación por la vigencia 2016"* al proponente SLOGIC S.A.S identificada con NIT No. 900.031.454.-8 representado legalmente por CARLOS EDUARDO MELO identificado con C.C. No. 98.393.381, por un valor de sesenta y cinco millones novecientos veintinueve mil pesos (\$65.929.000).
- ARTICULO 2º.** El perfeccionamiento y legalización del contrato se realizará según lo dispuesto en el Artículo No. 45 – Requisitos para la Legalización del Acuerdo No. 126 de 2014.
- ARTICULO 3º.** El gasto se ejecutará estrictamente de acuerdo al presupuesto designado para tal fin.
- ARTICULO 4º.** Vicerrectoría Administrativa, Compras y Contratación y Control Interno anotarán lo de su cargo.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

**HUGO RUIZ ERASO**

Vicerrector Administrativo  
*Original firmado*

Proyectó: Andrea Morán Rosales- Profesional Oficina de Compras y Contratación- *Original firmado*